

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el 25 de agosto de 2021 remitió el proceso de la referencia, el cual se encontraba en el archivo central, anexando los anteriores escritos donde el apoderado de la parte demandada y la apoderada general de la demandada solicita la expedición del oficio de levantamiento de la medida cautelar.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 07 de septiembre de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Ordena Expedir Y Enviar Oficio
Clase De Proceso	: Ejecutivo A Continuación
Demandante	: Oscar Enrique Acero Perdomo
Demandado	: Marleny Montoya Grajales
Radicado	: 2013-00449-00

Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las solicitudes que anteceden, por intermedio del Centro De Servicios Judiciales expídase y envíese el oficio de levantamiento de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-127142 dirigido a la Oficina De Instrumentos Públicos de la ciudad al correo electrónico ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co, conforme se ordenó en el auto del 01 de noviembre de 2019 que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Así mismo, advierte el despacho que una vez sea enviado el oficio de levantamiento a la Oficina De Instrumentos Públicos de ciudad remítase constancia del envío a los correos electrónicos diegocadenaleon@hotmail.com y amparomontoyagrajales@hotmail.com.

Igualmente, se ordena, que una vez se allegue la información sobre el valor del registro, se le ponga en conocimiento al apoderado de la parte demandada y la apoderada general de la demandada a través de los correos electrónicos diegocadenaleon@hotmail.com y amparomontoyagrajales@hotmail.com, para que proceda a su pago.

Finalmente, comuníquesele al apoderado de la parte demandada y la apoderada general de la demandada a través de los correos electrónicos diegocadenaleon@hotmail.com y amparomontoyagrajales@hotmail.com, lo resuelto en este proveído, para los fines que considere pertinente.

Remítase por el Centro de Servicios Judiciales, al apoderado de la parte demandada y la apoderada general de la demandada, a los correos electrónicos: diegocadenaleon@hotmail.com y amparomontoyagrajales@hotmail.com, el link que le permita revisar el expediente digital.

CÚMPLASE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b43dd3a549d33fa91b805fde044e962c9d9c778eaaec5c41866ded80c89fbba1

Documento generado en 03/09/2021 03:36:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**